

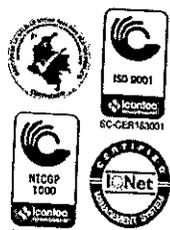
ACUERDO No. 10
(abril 27 de 2023)

"MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, DE LA VIGENCIA 2023"

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", en su Capítulo IV, establece el procedimiento para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial mediante adiciones, traslados o reducciones que deben ser aprobados por el COMFIS.
2. Que mediante el Acuerdo del concejo Municipal No. 181 de fecha diciembre 05 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se autorizó la expedición mediante decreto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
3. Que, en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, se expidió el Decreto 084 de 2021, "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal", el cual en su Capítulo X establece el procedimiento para la modificación del presupuesto de dichas empresas.
4. Que el artículo 10 del Acuerdo 13 de 2007 "Por medio del cual se aprueban los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP", dispone que "la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P., se hará de conformidad con las normas de presupuesto aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial".
5. Que el COMFIS, mediante Resolución No. 567 de fecha diciembre 22 de 2022, aprobó el presupuesto de Ingresos y de Gastos e Inversiones de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, para la vigencia Fiscal 2023.



Superservicios
Supervisión de Servicios
Públicos Domésticos

6. Que la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., mediante acuerdo No. 41 de fecha 26 de diciembre de 2022, refrendó la desagregación del presupuesto de la empresa, para la vigencia fiscal 2023.
7. Que en la desagregación del presupuesto para la vigencia 2023, en el grupo de impuestos, se apropiaron recursos al rubro Impuesto sobre la renta para la equidad CREE, rubro incluido en los nuevos clasificadores presupuestales, e impuesto que corresponde al aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social. También son sujetos pasivos las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente Nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes; esto por valor de Cuatro Mil Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Veintitrés Pesos Mcte. (\$4.057.927.023), con el objeto de cubrir los gastos por concepto de autorretenciones hechas a la Dian.
8. Que artículo 376 de la Ley 1819 (Reforma Tributaria), eliminó el impuesto sobre la renta para la equidad Cree y como consecuencia de ello también se suprimió la autorretención a título del mismo. De acuerdo a esto, los autorretenedores deberán declarar mensualmente a través del formulario 350, correspondiente a la declaración de retención a la fuente. Por lo tanto, estos recursos deben ser trasladados al rubro Impuesto sobre la renta y complementarios.
9. Que según informe del proceso arbitral – controversias contractuales, en el cual Frigocafé s.a. surtió como parte convocante y Empresas Públicas de Armenia, como convocado; el día 7 de febrero de 2023 se profirió laudo arbitral por parte del Tribunal de Arbitramento, el cual fue leído en su parte resolutive en audiencia y se le corrió traslado a las partes para solicitar aclaraciones, correcciones o adiciones al fallo; que así mismo dentro del término de traslado tanto la parte convocante como el suscrito en representación de EPA ESP se solicitó aclaración, complementación y corrección del laudo arbitral; y a través de Auto No. 34 del 16 de febrero de 2023 el Tribunal de Arbitramento resolvió la solicitud de aclaración, complementación y corrección del laudo arbitral, negando las mismas.
10. Que, dentro del auto, se ordenó a las Empresas Públicas de Armenia ESP, pagar a FRIGOCAFÉ S.A.S., a título de reembolso, la suma pagada por ésta en nombre de la



Convocada por concepto de gastos y honorarios del proceso, con relación a los costos de los árbitros del tribunal, valor que fue cancelado por la empresa FRIGOCAFE SAS, y por negociación entre las partes, se estableció que una vez finalizara el proceso, se realizaría el pago de lo adeudado por parte de Empresas Públicas de Armenia ESP.

11. Que, con el objeto de dar cumplimiento al fallo mencionado en el considerando anterior, se requiere un traslado presupuestal por valor de Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Noventa y cinco Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Mcte. (\$153.795.626), al rubro Laudos arbitrales incluido en los nuevos clasificadores presupuestales, recursos que proceden del rubro sentencias estimado para la vigencia 2023.
12. Que por motivo del porcentaje de incremento surgido de la negociación que se llevó a cabo por parte de la empresa con el sindicato de trabajadores de la EPA ESP, se hizo un análisis a la proyección de los gastos por gastos de personal, generándose la necesidad de modificar el presupuesto asignado para el cubrimiento de los mismos, partiendo de la proyección inicial para el año 2023; modificación que consiste en un traslado presupuestal, para lo cual se anexan las actas de negociación sindical, las cuales hacen parte integral del Acuerdo.
13. Que se requiere por parte de la oficina de mantenimiento recursos adicionales por valor de Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Pesos Mcte. (\$58.058.000), con el objeto de cubrir el pago del impuesto vehicular del parque automotor propiedad de Empresas Públicas de Armenia ESP, dado que los valores reportados para pago ascienden a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Pesos Mcte. (\$248.058.000), y el valor presupuestado fue de Ciento Noventa Millones de Pesos Mcte. (\$190.000.000), el cual no fue suficiente teniendo en cuenta la adquisición de los nuevos vehículos.
14. Que los recursos para cubrir los requerimientos anteriores proceden de los rubros Cesantías definitivas, Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones), Conciliaciones, y Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), esto dado que, hechas las proyecciones a diciembre 31 de 2023 de los gastos a ejecutar por dichos rubros, generan saldos posibles de trasladar.



Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – Contracredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de Empresas Públicas de Armenia ESP., la suma de Cuatro Mil Seiscientos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos con 05/100 Cvos. Mcte. (\$4.614.647.338.05), discriminados así:

CONTRACREDITOS

RUBRO	NOMBRE	TOTAL
2	Gastos	4,614,647,338.05
2.1	Funcionamiento	4,614,647,338.05
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	58,058,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	58,058,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	58,058,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	58,058,000.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	248,662,315.05
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	94,866,689.05
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	94,866,689.05
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	94,866,689.05
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	94,866,689.05
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	153,795,626.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	153,795,626.00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	153,795,626.00
2.1.7	Disminución de pasivos	250,000,000.00
2.1.7.01	Cesantías	250,000,000.00
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	250,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4,057,927,023.00
2.1.8.01	Impuestos	4,057,927,023.00
2.1.8.01.02	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE	4,057,927,023.00



ARTÍCULO 2°. Acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de Empresas Públicas de Armenia ESP., la suma de Cuatro Mil Seiscientos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos con 05/100 Cvos. Mcte. (\$4.614.647.338.05) discriminados así:

CREDITOS:

CODIGO	RUBRO	TOTAL
2	Gastos	4,614,647,338.05
2.1	Funcionamiento	4,614,647,338.05
2.1.1	Gastos de personal	344,866,689.05
2.1.1.01	Planta de personal permanente	344,866,689.05
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	248,344,516.33
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	246,392,977.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	129,968,859.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	12,591,720.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	31,933,384.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	33,085,105.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	718,110.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	38,095,799.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	23,106,495.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	14,989,304.00
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	1,951,539.33
2.1.1.01.01.002.12.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	1,951,539.33
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	30,106,726.72
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social, en pensiones	18,665,705.44
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1,595,344.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6,221,902.48
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,204,455.75
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	251,590.83
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	167,728.22
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	66,415,446.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	66,415,446.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	12,268,866.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	746,580.00
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los Empleados del Estado	53,400,000.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	153,795,626.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	153,795,626.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	153,795,626.00
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	153,795,626.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4,115,985,023.00
2.1.8.01	Impuestos	4,115,985,023.00
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	4,057,927,023.00
2.1.8.01.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	58,058,000.00



ARTÍCULO 3°. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2023.



YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Presidente (D) Junta Directiva



PAULO CÉSAR RODRIGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General
Revisó: Paulo César Rodríguez Ospina. Director Jurídico y Secretario General
Daniela Zapata Parraja. Directora de Financiamiento
Proyectó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuestos